



PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 47-420-4089-001-2017-00048-00
DEMANDANTE: YURIS JIMENEZ GUERRERO EN REPRESENTACION DE JULY SINNING JIMENEZ
DEMANDADO: REIVER SINNING ANDRADE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso ha permanecido en la Secretaría del Juzgado por más de dos años, sin que las partes realicen actuación alguna. Provea

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 15 de marzo de 2023.


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a Decretar el Desistimiento Tácito del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por **YURIS JIMENEZ GUERRERO EN REPRESENTACION DE JULY PATRICIA SINNING JIMENEZ** a través de la **COMISARIA DE FAMILIA** contra **REIVER SINNING ANDRADE**.

CONSIDERACIONES

La señora **YURIS JIMENEZ GUERRERO** actuando en Representación de su menor Hija **JULY PATRICIA SINNING JIMENEZ** a través de la **COMISARIA DE FAMILIA**, formuló demanda Ejecutiva de Alimentos, contra el señor **REIVER SINNING ANDRADE**, con la finalidad de suministrar alimentos a la mencionada menor.

Radicada la demanda pasó al despacho, para su estudio y decisión, por lo que mediante proveído adiado 05 de septiembre de 2017, profirió Mandamiento de Pago en contra del demandado, para lo cual se concedió el término de cinco (5) días, para que cancelara la totalidad de la obligación, orden que el demandado no acató.

El ejecutado **REIVER SINNING ANDRADE**, fue notificado personalmente, sin embargo, no contestó la demanda dentro del término legal para ello, razón por la cual en proveído de 22 de marzo de 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado y a favor de **YURIS JIMENEZ GUERRERO**; posteriormente por secretaría se efectuó la respectiva liquidación costa en este asunto, siendo aprobada mediante decisión de 16 de octubre de 2018 impartiendo su aprobación, previo traslado a las partes.

Asimismo, como última actuación se tiene que a través de providencia de fecha 17 de octubre de 2018, fijado mediante Estado No 78 de calenda 18 del mismo mes y año, este Despacho Judicial requirió a la parte demandante para que allegara el avalúo del inmueble objeto de cautela, bajo los parámetros establecidos en el art. 444 del C.G.P. sin que el extremo demandante se pronunciara al respecto.

De una revisión del paginario se advierte que han transcurrido más de dos (02) años, y el proceso ha permanecido Inactivo en la Secretaría de esta agencia judicial; por lo que considera el despacho dar por terminado el presente proceso por la desidia o



desinterés de la parte demandante.

El Artículo 317, del Código General del Proceso. Numeral 2. Literal b. señala: "(...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena Seguir Adelante la Ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (02) años (...)".

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE

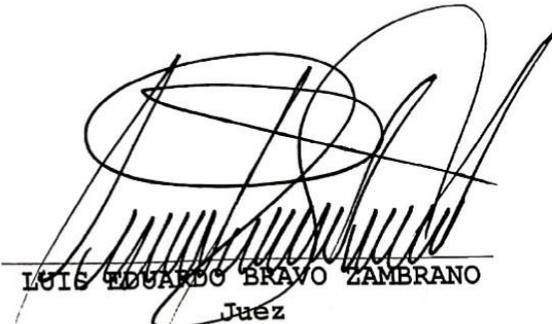
PRIMERO: DECRÉTESE la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del Proceso de Alimentos promovido por **YURIS JIMENEZ GUERRERO EN REPRESENTACION DE JULY PATRICIA SINNING JIMENEZ** a través de la **COMISARIA DE FAMILIA** contra **REIVER SINNING ANDRADE**.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las Medidas Cautelares, proferidas dentro del proceso. Líbrese los oficios pertinentes.

TERCERO: Efectuar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, para ser entregados a la parte actora, y déjense en ellos las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVASE el proceso una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido todo lo anterior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE MARZO DE 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 014
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 DE MARZO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE